

[Números](#) > [Número 14 \(enero-junio 2013\)](#) >

Juegos de espejos y espejismos en las relaciones de Marruecos con la Unión Europea: de la gestación del Estatuto Avanzado a la validación de las reformas de 2011

Irene Fernández Molina

Recibido: 08 de mayo de 2013

Aceptado: 25 de julio de 2013

[Descargar pdf](#)

Resumen

Este artículo presenta un análisis que disecciona el trato bilateral ventajoso que otorga la UE a Marruecos. El rol nacional de este país como alumno modelo y la dinámica intergubernamental que impulsó decisivamente el proyecto Estatuto Avanzado son los principales argumentos complementarios que se reflexionan en este artículo.

Palabras clave: Unión Europea, Marruecos, relaciones bilaterales, Estatuto Avanzado

Abstract

This paper presents an analysis of the advantageous bilateral treatment granted by the EU to Morocco. The country's national role as a advanced student and the intergovernmental dynamics that drove decisively the project of advanced statute are the two main and complementary arguments shown in this article.

Keywords: European Union, Morocco, bilateral relations,

Uno de los interrogantes puestos en primer plano por la oleada de protestas antiautoritarias —y cambios de régimen culminados o frustrados— que han vivido los países árabes de Oriente Próximo y el norte de África desde principios de 2011 es la pertinencia del enfoque seguido hasta este momento por las políticas de de la Unión Europea (UE) dirigidas a ellos. La revisión de la Política Europea de Vecindad (PEV) que se ha presentado como respuesta estratégica de la UE a estas transformaciones partía en este sentido de la inevitable autocrítica, del reconocimiento de la escasa o negativa contribución de la Unión, durante décadas, a la democratización de sus vecinos de la orilla sur del Mediterráneo.

De ahí que, de las comunicaciones sucesivas de 2011 de la Comisión y la alta representante para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad en las que se fueron perfilando las características de la renovada PEV, la primera (8 de marzo) propusiera enfáticamente una “asociación para la democracia y la prosperidad compartida” con los países de esta región, con la “transformación democrática y consolidación de las instituciones” como primer objetivo^[1]. La segunda (25 de mayo) reiteraba la voluntad de “prestar un mayor apoyo a los socios dedicados a la construcción de una democracia sólida,

de tipo duradero” aplicando para ello una mayor diferenciación en el tratamiento bilateral a los países vecinos, condicionalidad positiva (“more for more”) y negativa (“less for less”) en función de los respectivos avances en la construcción de la democracia y el Estado de derecho [2].

Todo esto sobre el papel. La realidad que se fue imponiendo en los meses posteriores es que, pese a las buenas intenciones y ciertas novedades positivas, ésta era una reforma esencialmente continuista, que apenas hacía mella en el tozudo paradigma eurocéntrico de la política exterior europea ni modificaba el rumbo —la inercia— de las relaciones euro-mediterráneas. Uno de los aspectos en los que se apreció de inmediato el *business as usual*, en contradicción con el discurso, fue la persistencia de los patrones de comportamiento asentados en las relaciones con los distintos grupos de países. El tratamiento a los viejos *alumnos modelo* magrebíes de las políticas de Bruselas, Marruecos y Túnez, iba a seguir siendo igualmente privilegiado, sin importar la flagrante asimetría entre los cambios políticos internos experimentados en cada uno de ellos [3]. A tenor de los incentivos o premios políticos y financieros ofrecidos por Bruselas, la reforma constitucional superficial *top-down* impulsada por la monarquía para desactivar las protestas en el primer país resultaba equivalente en la práctica al cambio de régimen revolucionario, en principio prometedor, del segundo. Contradicciones como ésta confirman el riesgo de que la nueva PEV reincida en viejos *dobles estándares*.

El propósito de este artículo es indagar las razones profundas del tratamiento ventajoso dispensado por la UE a Marruecos de forma persistente, antes y después de 2011, en comparación con otros socios del sur del Mediterráneo. De entrada, no parece que esta prioridad se justifique por razones estructurales de economía política, por una (inter)dependencia económica superior a la existente con otros países de su entorno. La dependencia económica de Marruecos con respecto a la UE ha sido históricamente y sigue siendo muy elevada, tanto en comercio como en inversiones, pero sólo de forma unidireccional, sin parangón en el sentido contrario, de modo que no supone una limitación (*constraint*) directa para las políticas de Bruselas.

Más plausible resulta la explicación en clave intergubernamental, por la acreditada capacidad de dos Estados miembros clave, Francia y España, de imponer sus preferencias en las políticas de la UE hacia el Magreb. Las dos antiguas potencias coloniales poseen un entramado de intereses propio —interdependencia económica, social, cultural, *humana* y de élites políticas casi simbiótica en el caso francés, más marcada por la contigüidad territorial y los imperativos de seguridad en el español— que aconseja u *obliga* a mantener a toda costa el buen entendimiento bilateral con las autoridades de Rabat, cuando no a promover los intereses y las aspiraciones de éstas en el marco de la UE. El contrapeso que podrían representar sus también vitales relaciones con Argelia no tuvo efecto durante toda la década de los 90, en la que este último país estuvo desaparecido de la escena internacional y absorbido por su cruento conflicto interno.

Combinados con esta ventaja intergubernamental, los otros dos factores determinantes del trato privilegiado de la UE a Marruecos desde los años 90 son el destacado activismo europeísta de este Estado en materia de política exterior y la percepción internacional positiva de su evolución política interna. En el primer aspecto, como señala Timo Behr:

“El patrón está claro. Aquellos países que tienen la voluntad y la capacidad de alcanzar relaciones más estrechas con la UE serán recompensados obteniendo nuevas relaciones

contractuales y financiación. Como era de esperar, los países con una relación comercial y asistencial con la UE más estrecha y desarrollada después de la Primavera Árabe son los mismos que antes de la Primavera Árabe. Esta tendencia a hacer equivaler el nivel de las relaciones de un país con la UE con su voluntad de reforma es preocupante"^[4].

En relación con el segundo factor, la pregunta central es por qué Marruecos ha sido siempre el país de la región mejor percibido por la UE y gran parte de la comunidad internacional en cuestión de desarrollo político. Por la naturaleza inmaterial del recurso internacional en juego —la reputación, la buena imagen—, la respuesta ha de plantearse preferentemente en términos constructivistas: ideas, percepciones y discursos socialmente contruidos.

La promoción de la imagen *democrática* del régimen —o en términos más relativistas, de la idea de la loable *excepción marroquí* en un contexto regional marcado por la inestabilidad y/o el autoritarismo más estricto— constituye desde los años 90 uno de los objetivos prioritarios de la política exterior de Rabat, junto con el reconocimiento o la legalización internacional de la anexión del Sáhara Occidental y el fortalecimiento permanente y la conservación de la exclusividad de las relaciones bilaterales con la UE. Uno de los argumentos defendidos en este artículo es que imponer en la esfera internacional una narrativa o discurso favorable sobre la evolución política interna constituye en sí mismo un éxito de política exterior —para el régimen, que no necesariamente desde el punto de vista de los intereses generales del Estado—.

Entre los mecanismos o fenómenos específicos identificados como clave a estos efectos en las relaciones entre Marruecos y la UE destacan cuatro: la afirmación recurrente de una concepción de rol nacional (*national role conception*)^[5] de Marruecos como *alumno modelo* o *role model* de las políticas euro-mediterráneas; los efectos de espejo entre los discursos, las preferencias y también los tabúes en el diálogo bilateral UE-Marruecos; la despolitización o *tecnocratización* del discurso europeo sobre la democratización y la buena gobernanza, —¿del propio *poder normativo*^[6] de la UE?—; y las trampas de la homología formal entre instituciones o políticas públicas en una situación de brecha (*gap*) democrática.

El estudio de caso en el que se tratan de contrastar estas hipótesis se centra en la génesis y el proceso de negociación del Estatuto Avanzado otorgado por la UE a Marruecos en octubre de 2008. La *hoja de ruta* plasmada en el Documento Conjunto que aprobó entonces el 7º Consejo de Asociación UE-Marruecos constituye un objeto de estudio especialmente sugestivo desde una óptica constructivista, por cuanto representó un salto cualitativo sin precedentes en las relaciones bilaterales por su potencial *ideal* como etiqueta política simbólica, a pesar de sus manifiestas limitaciones y falta de valor añadido en la práctica.

El trabajo empírico se basa en el análisis de documentos y declaraciones de ambas partes, con especial atención al discurso oficial de la diplomacia marroquí en estos años. Combinando ambos puntos de vista, el artículo analiza, por este orden: las motivaciones respectivas a la hora de embarcarse en las negociaciones de este nuevo marco bilateral; los *méritos* por los que la UE decidió premiar a Marruecos dentro de una lógica de condicionalidad positiva, concernientes tanto a sus relaciones con la UE como a sus reformas políticas y económicas internas; los modelos de referencia en los que se inspiraron las negociaciones; la dinámica y las principales fases del proceso negociador

(2005-2008); las posiciones y los intereses particulares de los actores europeos implicados más activamente —los Gobiernos de España, Francia y Portugal, y la Comisión—; las propuestas y el discurso mantenido por el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación (MAEC) marroquí durante todo el proceso; el contenido del Documento Conjunto presentado en el 7º Consejo de Asociación; el valor añadido del Estatuto Avanzado con respecto al marco preexistente en las relaciones bilaterales euro-marroquíes —el Plan de Acción de la PEV—; las posibles repercusiones sobre la evolución política interna de Marruecos; las demandas de un tratamiento similar realizadas por Jordania, Túnez, Egipto o Israel, y el consiguiente dilema entre exclusividad y proliferación de marcos bilaterales especiales en las relaciones exteriores de la UE.

Antecedentes

Las relaciones con la UE constituyen el segundo eje prioritario de la política exterior marroquí, sólo por detrás de la gestión internacional de la cuestión territorial del Sáhara Occidental, casi existencial en la cultura política doméstica. La llegada al trono de Mohamed VI coincidió prácticamente en el tiempo con la entrada en vigor (marzo de 2000) del Acuerdo de Asociación bilateral firmado en 1996 en el marco de la Asociación Euro-Mediterránea (AEM). Éste fue el momento elegido para dejar constancia de la medida de las ambiciones de Rabat en este terreno, con la demanda de un tratamiento especial por parte de Bruselas —“más que la asociación, menos que la adhesión”— expresada por el rey mismo.

Desde entonces, en el plano multilateral, Marruecos iba a comportarse como un socio euro-mediterráneo particularmente activo y comprometido, haciendo crítica constructiva sobre las deficiencias de la AEM (falta de estructuras paritarias e implicación de los socios del Sur, burocratización, interferencia del conflicto de Oriente Próximo, protagonismo excesivo de las cuestiones de seguridad) y los posibles perjuicios de la ampliación de la UE hacia el Este (2004). Pero su interés indisimulado era el desarrollo de una asociación a varias velocidades, en la que se ofreciera más oportunidades de avanzar en la cooperación regional a los países mediterráneos más cumplidores e interesados.

Por eso acogieron los responsables marroquíes de forma tan favorable el lanzamiento, ya en 2003-2004, de la nueva PEV, definida precisamente por su espíritu asimétrico o de geometría variable. La promesa de Bruselas de permitir a ciertos vecinos orientales y meridionales llegar a disfrutar un día de “todo menos las instituciones” daba alas a las aspiraciones de Rabat de ser distinguido como *buen alumno* con un tratamiento exclusivo. El fin último, en todo caso, era el Estatuto Avanzado bilateral que se empezaría negociar en 2007 y se adoptaría finalmente en octubre de 2008. En este sentido tuvo mucho de instrumental tanto la implicación de Marruecos en la PEV como su adhesión, igualmente diligente, a la Unión por el Mediterráneo (UpM) que reemplazaría a la AEM como marco multilateral euro-mediterráneo a partir de 2008.

El Estatuto Avanzado se presentó como un marco bilateral original y exclusivo, concebido dentro del espíritu asimétrico de la PEV, con el fin de favorecer una mayor convergencia o integración de Marruecos en las estructuras económicas y políticas comunitarias, hasta allí donde lo permitiera su condición de no candidato a la adhesión. Si supuso un salto cualitativo sin precedentes en las relaciones bilaterales euro-marroquíes, se debió a lo que tenía de etiqueta política simbólica, aunque no fuese más que una declaración general u “hoja de ruta” de “naturaleza evolutiva” sin medidas operativas específicas, ni aportase un

valor añadido claro con respecto a las posibilidades de convergencia o integración en las estructuras económicas y políticas comunitarias abiertas ya por la PEV.

Motivaciones y objetivos de ambas partes

El Estatuto Avanzado era el fruto de la convergencia de la vieja ambición marroquí de distinguirse en sus relaciones con la UE de los demás países socios del sur del Mediterráneo y el enfoque bilateral y asimétrico de la PEV lanzada por la UE en 2004-2005, basado en el principio de diferenciación y la negociación de planes de acción individuales con cada uno de los Estados implicados. Por parte de Marruecos, esta demanda había estado presente en los discursos del rey Mohamed VI y el MAEC desde el mismo momento de la entrada en vigor del Acuerdo de Asociación suscrito en 1996 (marzo de 2000), hasta el punto de convertirse en una de las grandes constantes —si no la principal— de la política exterior del nuevo reinado.

Según la fórmula oficial consagrada a partir de la alocución real de ese mes de marzo ^[7], el país magrebí reclamaba “menos que una total adhesión y más que una simple asociación”, “un estatuto avanzado, a medio camino entre la asociación y la adhesión”. Un deseo que inscribía en la continuidad con la política europea de Hasán II, cuyo epitome fue su demanda de adhesión a la Comunidad Económica Europea (CEE) en 1987, pero que al mismo tiempo suponía la aceptación de la futilidad de dicho envite. En el momento del inicio de las negociaciones preliminares del nuevo Estatuto (2006-2007) llevaba más de un lustro en vigor el Acuerdo de Asociación y también había entrado en funcionamiento el Plan de Acción de la PEV para Marruecos, adoptado en 2005, pero ninguno de estos marcos colmaba las ambiciones marroquíes.

Lo interesante del *leitmotiv* o consigna política oficial marroquí es que, si bien al principio no era más que una fórmula altisonante desprovista de un contenido preciso, con el tiempo acabaría por hacer fortuna y adquirir consistencia real (lo que confirma la pertinencia de los análisis constructivistas sobre la incidencia de las ideas y los discursos en política exterior). Además, contra la norma habitual en las relaciones de la UE con su periferia, se trata de una idea que partió inequívocamente de Marruecos ^[8] y viajó excepcionalmente en sentido Sur-Norte: su fecundación en Bruselas supone un éxito sin parangón de la diplomacia del país magrebí. Como explica Álvaro de Vasconcelos:

“Este estatuto avanzado es un desafío que Marruecos lanza a la UE. [...] La UE se ve en la obligación de responder a esta demanda y ahí es donde reside, en mi opinión, el verdadero contenido de esta idea de estatuto avanzado: en la definición que tenemos que darle, en la dificultad de encontrar dentro de la terminología comunitaria de los acuerdos de asociación el significado preciso de ese estatuto” ^[9].

Es decir que de entrada, sencillamente, el contenido era el propio envite: la exhibición de una potente voluntad política y un inmarcesible *deseo de Europa*.

Por lo tanto, más allá de su valor añadido efectivo, buena parte de los objetivos que guiaban a las autoridades de Marruecos en esta empresa se ubicaban en el registro simbólico, el del gesto o la etiqueta política ^[10]. Los beneficios de ser destacado como el socio más cercano o aliado de referencia de la UE al sur del Mediterráneo no eran nada desdeñables en términos de visibilidad política y buena imagen internacional, y podían tener también, por supuesto, repercusiones tangibles. De puertas afuera, este papel de socio modélico podía asegurar una mejor percepción en Bruselas de los intereses

estratégicos de Marruecos en cuestiones vitales como el conflicto del Sáhara Occidental o la situación de su comunidad emigrante en Europa, o una mayor incidencia de su visión de las relaciones euro-mediterráneas o el continente africano. Desde el punto de vista interno, la validación europea de las reformas políticas y el discurso sobre la democratización difundido por las autoridades marroquíes suponía un espaldarazo al régimen establecido en Rabat y una contribución inestimable a su estabilidad y supervivencia. En el aspecto económico, además de respaldar e impulsar las reformas emprendidas en diversos sectores, el Estatuto Avanzado debía potenciar la credibilidad y el atractivo del país para los inversores internacionales, e ir acompañado de una mayor asistencia financiera de la UE [11].

En el fondo, como reflejan algunos documentos paraoficiales, el objetivo de Marruecos no era otro que extrapolar al conjunto de la UE su relación histórica privilegiada con Francia, que tantas ventajas le había reportado: “Lo que hemos podido construir con Francia en términos de calidad y confianza en las relaciones bilaterales, podemos alimentar la aspiración legítima de alcanzarlo con el conjunto de la UE y sus Estados miembros” [12]. Para ello era necesario explotar al máximo las oportunidades de convergencia con la UE ofrecidas por la PEV y, secundariamente, el enfoque por proyectos de la UpM [13], al tiempo que se exploraban otros elementos adicionales inspirados en modelos avanzados como el del Espacio Económico Europeo.

Aunque, ciertamente, el interés estratégico de este proyecto era mucho mayor para Marruecos que para la UE, desde el punto de vista de Bruselas, la demanda de Rabat no dejaba de ser coherente con la oferta de “todo menos las instituciones” y las características esenciales de la PEV: bilateralidad, diferenciación, gradualidad y condicionalidad positiva. El premio a la actitud dinámica y constructiva del país norteafricano pasaba por dar el máximo rendimiento a los nuevos medios e instrumentos previstos en esta política. Pero, más allá de esto, el Estatuto Avanzado tenía también mucho de experimento, de banco de pruebas sobre la forma de subsanar algunas de las deficiencias o debilidades identificadas en sus primeros años de funcionamiento. La primera de ellas era la percepción extendida entre los países de la ribera sur del Mediterráneo de que la UE los había degradado de la categoría de “socios” —con la que participaban en la AEM— a la de simples “vecinos”. Esto se advertía en la práctica en el carácter más unilateral de la PEV:

“La nueva PEV, al contrario que el Proceso de Barcelona, en el que todos los miembros se encontraban formalmente en pie de igualdad, es una política pensada y concebida por la UE y por la Comisión. Esta política es así hecha por un sujeto, la UE, de cara a un objeto, los países vecinos, aunque esto se vea matizado por el principio de apropiación que se manifiesta en los planes de acción adoptados de común acuerdo” [14].

El segundo problema de la PEV era la falta de incentivos suficientes para estimular y recompensar el ingente esfuerzo de *uropeización* exigido a los países vecinos en el terreno tanto político como económico. La idea del Estatuto Avanzado era una posible solución para dotarla de un mayor atractivo en los casos en los que la incorporación en la UE no estaba sobre el tapete. Como señala Kristina Kausch:

“El premio más interesante siempre ha sido la adhesión. El incentivo de pertenecer a un espacio tan atractivo económica y políticamente como la UE ha sido el desencadenante de profundos procesos de reforma en los países candidatos, desde Portugal hasta Polonia. ¿Pero qué se puede ofrecer a aquellos países que no reúnen los requisitos necesarios para la

adhesión? La PEV ha sido el primer intento de encontrar una respuesta adecuada a esta cuestión. Sin embargo, con el tiempo se ha visto que los incentivos de la PEV no han sido suficientes para inducir el tipo de reformas necesarias para una mayor integración^[15].

De ahí la necesidad de un “mensaje político fuerte” de la Unión hacia las opiniones públicas de los Estados del sur del Mediterráneo^[16]. En este sentido, el Estatuto Avanzado de Marruecos no se concebía como una fórmula exclusiva para Marruecos, sino como laboratorio de la AEM y la PEV, y modelo extensible en el futuro a otros países vecinos^[17].

Los ‘méritos’ de Marruecos

Los méritos por los que la UE había decidido premiar a Marruecos dentro de una lógica de condicionalidad o refuerzo positivo aparecían enumerados en la declaración de la UE del 7º Consejo de Asociación (octubre de 2008), en el que se lanzó el Estatuto Avanzado. Este documento mezclaba el reconocimiento de los avances realizados hasta el momento por este buen alumno de las políticas europeas con las declaraciones de confianza y recomendaciones de reformas aún por venir. Por un lado se destacaban las numerosas manifestaciones recientes de la “vocación europea” y el activismo modélico de Marruecos en sus relaciones con la UE: la rápida puesta en marcha del Plan de Acción de la PEV; su compromiso con la nueva UpM; su condición de único país mediterráneo que disponía de una estructura permanente de Diálogo Político Reforzado con la UE; su voluntad de asociarse a algunas declaraciones y posiciones europeas comunes en el marco de la Política Exterior y de Seguridad Común (PESC); su participación en la operación ALTHEA de la UE en Bosnia-Herzegovina, dentro de la Política Europea de Seguridad y Defensa (PESD); su valiosa cooperación en la lucha antiterrorista y contra la inmigración ilegal; o su papel dentro de la nueva política europea hacia África^[18]. En concreto, más allá de la estabilidad y prosperidad general de su entorno, a la UE le preocupaban los problemas inmediatos de la estabilización del África subsahariana, la lucha contra el terrorismo internacional y, sobre todo, la gestión de sus fronteras y los flujos migratorios. Para autores como Nora El Qadim, esta última cuestión constituía la verdadera “clave de bóveda” de la declaración de la UE^[19].

Por otro lado, en relación con la evolución interna marroquí, la UE declaraba su intención de “acompañar” a este país en “su proceso valiente de modernización y democratización” (sin hacer distinción alguna entre ambos conceptos). En este punto se mencionaban las reformas emprendidas en el terreno de la educación, el desarrollo humano y la lucha contra la pobreza, la agricultura o la justicia; la evolución positiva de la economía marroquí en los últimos años (crecimiento económico y creación de empleo); los planes de descentralización y desarrollo regional; los progresos en materia de derechos humanos y libertades fundamentales; y el desarrollo correcto y transparente de las elecciones legislativas de septiembre de 2007^[20]. La comisaria de Relaciones Exteriores y Política Europea de Vecindad, Benita Ferrero-Waldner, había alabado igualmente el “ambicioso proceso de modernización política, económica y social” emprendido por Marruecos bajo la dirección de Mohamed VI, destacando especialmente, de sus relaciones con la UE, la institucionalización de un Diálogo Político Reforzado (2003), la creación del Subcomité de Derechos Humanos, Democratización y Gobernanza (2006) y el balance positivo del primer año de aplicación del Plan de Acción^[21].

Modelos de referencia

Además del Programa de Trabajo quinquenal aprobado en la cumbre de Barcelona (2005) y la comunicación de la Comisión sobre el reforzamiento de la PEV (2006)^[22], el Estatuto Avanzado UE-Marruecos cuadraba con las disposiciones del Tratado de Lisboa, firmado en diciembre de 2007:

“La Unión desarrollará con los países vecinos relaciones preferentes, con el objetivo de establecer un espacio de prosperidad y de buena vecindad basado en los valores de la Unión y caracterizado por unas relaciones estrechas y pacíficas fundadas en la cooperación. [...] La Unión podrá celebrar acuerdos específicos con dichos países” (artículo 7 bis).

La base específica para su negociación se hallaba en el propio Plan de Acción bilateral de 2005, en cuya introducción se mencionaba expresamente este horizonte: “La profundización de la relación de Marruecos con la UE, que ayudará a identificar nuestras medidas de cooperación y fortalecer los lazos políticos, es una respuesta práctica que permitirá a Marruecos progresar hacia un estatuto avanzado”^[23].

Los modelos de referencia en los que podían inspirarse las negociaciones del Estatuto Avanzado de Marruecos eran principalmente el Espacio Económico Europeo y las condiciones preferenciales otorgadas a los países candidatos durante la fase de preadhesión. El primero es un acuerdo firmado en 1992 por la UE y los países de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC/EFTA), y que actualmente establece un espacio de libre circulación total (mercancías, servicios, capitales y personas) con Islandia, Noruega y Liechtenstein. Esto se complementa con algunas políticas horizontales vinculadas a las cuatro libertades (como la de competencia), otras políticas de acompañamiento adicionales y un mecanismo permanente de incorporación a las respectivas legislaciones nacionales de las reglas producidas por la Comunidad Europea (CE) en relación con el Mercado Único (acervo comunitario). Sus límites radican en la exclusión de la agricultura y la pesca, y la ausencia de una unión aduanera y una política comercial común. Entre los candidatos a la adhesión destaca el caso de Turquía, cuyas relaciones comerciales con la Unión se rigen desde 1995 por un acuerdo de unión aduanera, el único de este tipo concluido con un país no miembro —pero que tampoco incluye los productos agrícolas ni los servicios—^[24].

El otro espejo en el que mirarse, entonces aún en ciernes, era la Asociación Oriental, una iniciativa multilateral de la UE para estrechar lazos con Bielorrusia, Ucrania, Moldavia, Georgia, Armenia y Azerbaiyán que implicaba el reforzamiento del diálogo político, el establecimiento de una zona de libre comercio global y ampliada, posibilidades de participación en las agencias y programas de la UE, y un aumento significativo de la asistencia financiera (su lanzamiento oficial tendría lugar en mayo de 2009)^[25]. Aunque estas grandes líneas coincidían en gran medida con las del Estatuto Avanzado de Marruecos, las condiciones negociadas con los vecinos del Este eran sustancialmente más generosas en cuestiones clave como la movilidad de personas, la extensión de los fondos de desarrollo regional de la UE y el nivel y la intensidad del diálogo político institucionalizado^[26].

Proceso negociador y actores europeos implicados

Aunque la idea sobrevolara el diálogo bilateral entre Marruecos y la UE desde el famoso discurso real de marzo de 2000, la gestación propiamente dicha del Estatuto Avanzado no arrancó hasta finales de 2005, una vez adoptado el Plan de Acción de la PEV. En diciembre de este año se celebró un encuentro tripartito entre el ministro delegado de Asuntos Exteriores de Marruecos, Tayeb Fasi Fihri, la ministra delegada de Asuntos Europeos de Francia, Catherine Colonna, y el secretario de Estado para la UE de España, Alberto Navarro, en el que se sopesó el posible reforzamiento de los mecanismos de concertación política entre este país norteafricano y la Unión, su mayor implicación en la PESD y su participación en agencias y programas comunitarios. Esta cita sirvió también para escenificar el nuevo tándem franco-español, fermento o condición necesaria, si no la clave última, para el éxito del proyecto del Estatuto Avanzado (explicación intergubernamental). En marzo de 2006, con ocasión de la visita de la comisaria de Relaciones Exteriores y Política Europea de Vecindad, Ferrero-Waldner^[27], Marruecos y la Comisión intercambiaron non papers en relación con el Estatuto Avanzado. En julio se reunió en Rabat un grupo de expertos de España, Francia, Portugal y la Comisión que se mostró también receptivo a las ideas de los representantes marroquíes^[28].

En estas conversaciones preliminares se estaban prefigurando ya los que serían los actores más implicados en las negociaciones del nuevo Estatuto. En ellas se mostraron especialmente activos los Gobiernos de España, Francia y Portugal, unidos en un frente común meridional ante el relativo desinterés de otros países del norte de Europa. El Ejecutivo de José Luis Rodríguez Zapatero había sido el primero en hacer público su respaldo al proyecto marroquí y participó, junto con Francia e Italia, en la célula de reflexión encargada de bosquejar sus líneas fundamentales antes del 6º Consejo de Asociación UE-Marruecos (julio de 2007). Portugal, que también había secundado las demandas de Rabat con anterioridad^[29], asumió este asunto como una prioridad durante su Presidencia de la UE, en el segundo semestre de 2007. Por último, la Presidencia francesa del segundo semestre de 2008 desempeñó un papel fundamental en la aceleración del proceso negociador: en este periodo se celebraron dos de las tres reuniones del grupo de trabajo *ad hoc* encargado de concretar el contenido del futuro acuerdo (18 de julio y 17 de septiembre) y se presentó al 7º Consejo de Asociación el Documento Conjunto acordado en la última de ellas. Aunque de forma menos visible, Italia también se contaba entre los valedores de esta iniciativa^[30].

Estados miembros aparte, lo que también resultó crucial en este proceso fue la labor de intermediación de la Comisión Europea. Ferrero-Waldner tomó el relevo de España y Francia, y lideró las negociaciones a partir del 6º Consejo de Asociación, en el que se decidió crear el citado grupo *ad hoc*. En palabras de un miembro de su equipo:

“[...] Si la demanda de Marruecos [...] es acogida favorablemente por ciertos Estados miembros de la UE [...], otros por el contrario la acogen con mayor frialdad y algunos ni siquiera parecen prestarle atención. Esta situación confiere un papel importante a la Comisión que debe registrar lo que debatimos hoy en presencia de ciertos Estados miembros para proponérselo al aparato comunitario. [...] La Comisión es un honest broker, un intermediario imparcial a disposición de todos los Estados miembros, y ése es el papel que nos asignamos en esta cuestión”^[31]. En el terreno de l

a diplomacia paralela (la desarrollada por actores independientes de los Gobiernos, pero que operan de acuerdo con las directrices o en coordinación con la política exterior oficial), el proceso negociador estuvo jalonado por dos seminarios o coloquios internacionales que congregaron a representantes de alto rango de Marruecos, la Comisión, la Secretaría General del Consejo y su Presidencia de turno, y los ministerios de Exteriores de Francia, España, Portugal e Italia, entre otros. El primero de ellos fue el organizado en marzo de 2007 en Barcelona por el Institut Europeu de la Mediterrània (IEMed), con el patrocinio de la Comisión, la Presidencia alemana y los citados Gobiernos [32]. La numerosa delegación marroquí que acudió a él incluía, aparte del ministro delegado Fasi Fihri, a los titulares de las carteras de Finanzas y Privatización, Equipamiento y Transportes, e Industria, Comercio y Modernización de la Economía, el consejero real André Azulay y diversos diplomáticos, parlamentarios, expertos y académicos [33]. Esta cita resultó decisiva para que la Comisión y la Presidencia de la UE dieran luz verde a las pretensiones de Rabat y, en el mes de julio siguiente, el Consejo de Asociación acordara establecer el grupo *ad hoc* encargado de perfilar el futuro Estatuto Avanzado [34].

El segundo encuentro de este tipo tuvo lugar en enero de 2008 en Rabat, bajo el patrocinio del Ministerio de Exteriores marroquí, y coincidiendo con una reunión del Diálogo 5+5 [35] —cuyos miembros europeos eran, no en vano, los países más interesados en la negociación del Estatuto Avanzado—. Además de los representantes políticos presentes en Barcelona, las autoridades marroquíes pretendían contar en esta ocasión con “la participación activa de numerosas redes asociativas, representantes electos, comunidades de negocios, colectividades descentralizadas, medios universitarios, centros de investigación y medios de comunicación” [36]. Las conversaciones se estructuraron en cuatro paneles, dedicados a los retos para la seguridad en el Mediterráneo, la integración de Marruecos en el mercado interior europeo, la cooperación territorial y la dimensión cultural, educativa y científica de las relaciones entre este país y la UE [37].

Discurso del Ministerio de Asuntos Exteriores marroquí

En las intervenciones de estos seminarios se pueden identificar los principales elementos del discurso utilizado por el MAEC marroquí durante las negociaciones del Estatuto Avanzado. Amén de las reformas políticas y económicas internas y los logros de Marruecos en sus relaciones con la UE (aplicación satisfactoria del Acuerdo de Asociación, adopción del Plan de Acción de la PEV, diálogo político, flujos comerciales, absorción de fondos MEDA de la AEM, trasposición del acervo comunitario, acuerdo de pesca, negociaciones para la liberalización de los intercambios agrícolas y de servicios, negociaciones de un acuerdo de readmisión), una de las ideas en las que más se insistía era el papel de este país como “fuerza de iniciativa, locomotora de la cooperación bilateral y, por ende, de la AEM” (concepción de rol nacional de Marruecos como alumno modelo o role model de las políticas euro-mediterráneas): “Acostumbrado desde hace mucho tiempo a este ejercicio, Marruecos sigue siendo el país que invita a la reflexión y propone nuevas perspectivas” [38].

Lo significativo es que el acreditado europeísmo de Rabat, su permanente dinamismo y capacidad de proposición en las relaciones con Bruselas, adquiría aquí una connotación normativa equívoca al presentarse como el resultado de una supuesta “convergencia” de valores y convertirse, a la postre, en una baza para la legitimación del régimen:

“Las relaciones entre Marruecos y la UE se han basado siempre en un cimiento ideológico fuerte; los dos socios comparten los valores comunes de democracia y Estado de derecho. Las opciones del pluralismo político y el liberalismo económico elegidas por Marruecos desde la recuperación de su independencia convergen con las grandes orientaciones del proyecto de integración europeo”. “Esta ambición obtiene su legitimidad política y su pertinencia estratégica de la convergencia entre el proyecto de sociedad que Marruecos está construyendo bajo la dirección activa de Su Majestad el Rey Mohamed VI y los deseos de la UE de promover en su vecindad los valores de apertura, progreso y prosperidad” [39].

El complemento necesario de este argumento —más aún en los meses previos a la primera reunión del grupo *ad hoc*— era el énfasis en el carácter participativo y “democrático” de las negociaciones con la UE y la diversidad de los actores políticos y sociales asociados a ellas por parte de Marruecos. De este modo se establecía una continuidad entre política exterior y política interna:

“[...] Como todos los asuntos estratégicos y fundamentales para la nación marroquí, el del estatuto avanzado con la UE obedece a la misma dinámica interna y la misma metodología democrática deseada por Su Majestad el Rey. La de un debate abierto y constructivo, la de la necesaria implicación de todos los actores nacionales concernidos en la concepción, gestación y elaboración de un proyecto de esta envergadura, la de la apropiación por parte de todos, institución parlamentaria, colectividades territoriales, representantes de la comunidad de negocios, el mundo académico, la creación, los medios de comunicación y las ONG, del proyecto una vez definido. Así, el Gobierno de Su Majestad el Rey no podrá, no sabrá entablar negociaciones amplias creíbles [...] en el marco del grupo de trabajo ad hoc oficialmente instituido sin garantizar previamente un proceso participativo [démarche participative] que asocie a todos al proyecto de asociación deseado [...]” [40].

En particular, el discurso oficial insistía reiteradamente en el papel reservado a la *sociedad civil* marroquí en este proceso, en respuesta a las habituales expectativas europeas:

“Nuestra asociación con la UE se distingue por la implicación creciente de las ONG y los actores no estatales, lo que demuestra el papel creciente del tejido asociativo marroquí y su participación [accompagnement] en el fortalecimiento del proyecto democrático que Marruecos se ha comprometido a construir, bajo la dirección de Su Majestad el Rey Mohamed VI. La inclusión del sector asociativo confiere un impulso enorme a la dinámica de vecindad y la asociación Marruecos-UE, y refuerza a la sociedad civil marroquí, erigida ahora en un actor fundamental del desarrollo económico, social y cultural del país” [41].

Este tipo de argumentos tendrían eco tanto en las conclusiones finales del coloquio como en la intervención de la comisaria Ferrero-Waldner, que reclamó la utilización de un “verdadero método participativo” [42] (efectos de espejo entre los discursos).

Contenido del Documento Conjunto

El grupo de trabajo *ad hoc* instituido por el 6º Consejo de Asociación (julio de 2007) se componía de representantes de Marruecos, los Estados miembros de la UE, la Comisión y la Secretaría General del Consejo de la UE [43], y se reunió a lo largo de 2008 en tres ocasiones: 16 de mayo, 18 de julio y 17 de septiembre. La delegación de Rabat contaba

con representación de alto rango de distintos ministerios y estaba encabezada por el director general de Relaciones Bilaterales del MAEC, Yusef Amrani. Al primero de estos encuentros acudió con un borrador con su posición negociadora inicial, al que la UE respondería más tarde con la suya [44]. El documento marroquí se presentaba como el resultado de un amplio proceso de consultas a escala nacional [45] y contenía propuestas referentes a las dimensiones política, económica y financiera, y humana de las relaciones euro-marroquíes, así como a la participación en programas y agencias comunitarias [46].

El fruto de las negociaciones desarrolladas en el seno del grupo *ad hoc* fue el Documento Conjunto presentado al 7º Consejo de Asociación y adoptado por éste en octubre de 2008. Se trataba un documento político carente de valor jurídico, definido como una “hoja de ruta” de “naturaleza evolutiva” cuyas medidas debían ponerse en marcha “a corto o medio plazo”, pero sin establecer fechas concretas. La responsabilidad de su seguimiento correspondería a los distintos subcomités y grupos de trabajo bilaterales creados a partir del Acuerdo de Asociación, marco de cooperación que por el momento no se planteaba sustituir. La *hoja de ruta* contemplaba elaborar a partir de 2009 el nuevo instrumento que habría de suceder al Plan de Acción entonces vigente (2005-2010) y, sólo “eventualmente”, crear más adelante un nuevo vínculo contractual que reemplazara al citado Acuerdo de Asociación [47].

La estructura del Documento Conjunto reproducía casi punto por punto la de la propuesta previa de Marruecos (efectos de espejo entre las preferencias). La dimensión política y, dentro de ella, el diálogo político y estratégico, eran el ámbito en el que esta *hoja de ruta* resultaba más innovadora en relación con el marco preexistente en las relaciones euro-marroquíes. En ella se contemplaban mecanismos para la concertación de posiciones entre las dos partes como la organización de cumbres bilaterales, los encuentros en Nueva York (ONU) del ministro de Asuntos Exteriores de este país con el alto representante de la UE, las reuniones informales de este mismo ministro y de los titulares de otras carteras sectoriales con sus homólogos europeos, las del Diálogo Político Reforzado, la concertación en foros multilaterales, los encuentros de altos funcionarios de Marruecos y el Comité Político y de Seguridad (COPS), o la participación de un embajador o alto funcionario de Rabat en las reuniones de algunos comités o grupos del Consejo. Eso sí, todas estas citas sólo habían sido objeto de un acuerdo de principios y, por tanto, su celebración no se preveía más que sobre una base *ad hoc*, a determinar caso por caso —con las interferencias inevitables de la coyuntura política—; mientras que la aspiración inicial marroquí era que el menos las dos primeras fueran regulares. El único caso en el que se hablaba aquí de “asegurar una cadencia regular” era el de las reuniones del Diálogo Político Reforzado.

Otras medidas contempladas en este apartado eran el aumento del diálogo en el marco de la PESD, la adhesión de Marruecos a algunas declaraciones de la PESD (que no la participación en su elaboración), el desarrollo de una “asociación [*partenariat*] para la paz y la seguridad en África” o la institucionalización de la cooperación en materia de protección civil. A continuación se enumeraba algunas disposiciones orientadas a potenciar las relaciones entre los respectivos parlamentos (comisión parlamentaria mixta, intercambios entre partidos y grupos políticos) y la cooperación ya existente en materia judicial y de seguridad.

En el terreno económico, el objetivo general recogido en el Documento Conjunto era “el establecimiento de un espacio económico común entre la UE y Marruecos, caracterizado

por una integración avanzada [*poussée*] de la economía marroquí con la de la UE e inspirado en las normas que rigen el Espacio Económico Europeo” [48]. Para ello se acordaba actuar en cuatro ejes complementarios: el acercamiento del marco legislativo marroquí al acervo comunitario; la conclusión de un acuerdo de libre comercio global y avanzado (*approfondi*); la cooperación económica y social en múltiples áreas (inversiones, organizaciones patronales, industria, apoyo a las pequeñas y medianas empresas, normalización y reglamentación técnica, propiedad industrial, empleo y asuntos sociales); la conexión de Marruecos a las redes transeuropeas (transportes y energía) y la cooperación sectorial (tecnologías de la información y la comunicación, agricultura, pesca, minas, medio ambiente, agua).

La convergencia normativa se concebía como la verdadera clave de bóveda del Estatuto Avanzado, como una condición imprescindible para el acceso libre e incondicional de los productos industriales marroquíes al mercado europeo. En realidad, en este aspecto, el contenido del Documento Conjunto no iba más allá de lo ya previsto en el Plan de Acción de la PEV [49]. La UE llevaba años facilitando asistencia técnica especializada en este terreno y había lanzado en 2004, en el marco del Programa de Apoyo al Acuerdo de Asociación, un programa de *jumelage* institucional con una veintena de proyectos en diversos sectores [50]. El paso que se sugería dar en este momento era establecer un mecanismo conjunto encargado de inventariar la totalidad de los dispositivos legislativos y reglamentarios marroquíes y europeos, para seguir avanzando en la asimilación del acervo comunitario de forma más sistemática. Más adelante se propondría la creación de una instancia marroquí de coordinación interministerial para la convergencia reglamentaria y la elaboración de un programa nacional en este sentido. Los servicios financieros, los mercados públicos y las normas de calidad y seguridad industrial fueron los ámbitos a los que se dio prioridad en 2009 [51].

El futuro acuerdo de libre comercio planteado tendría la novedad de incluir la agricultura y los servicios, además de los productos industriales, y se basaría en las cuatro libertades del Espacio Económico Europeo, aunque con importantes reservas respecto a la de circulación de personas. El Documento Conjunto proponía “la libre circulación de mercancías (medidas tarifarias y no tarifarias), de servicios, de capitales y de presencia temporal de personas físicas con fines profesionales”. Como primer paso efectivo en este sentido, se hacía referencia a la conclusión de las negociaciones ya en curso para la liberalización, por una parte, del comercio de servicios y el derecho de establecimiento (2007-) [52] y, por otra, del comercio de productos agrícolas, agrícolas transformados y pesqueros (2006-). De esta forma, en la práctica, la Comisión estaba condicionando la apertura de nuevas negociaciones a la firma de acuerdos previos sobre estas dos complejas cuestiones. Además de atenerse a los principios de tratamiento especial de ciertos sectores sensibles, asimetría de los compromisos y aplicación progresiva, las dos partes acordaban negociar un conjunto de medidas específicas destinadas a materializar el acuerdo desde el punto de vista operativo en aspectos como el acceso a los mercados públicos, la facilitación de la entrada de productos industriales, el movimiento de capitales y pagos, las medidas sanitarias y fitosanitarias, los derechos de propiedad intelectual e industrial, la política de competencia o la protección de los consumidores. No contemplaban, por lo demás, la posibilidad de una unión aduanera, condición indispensable para el establecimiento de un auténtico mercado único.

Las medidas recogidas dentro de la dimensión humana pretendían incentivar los intercambios y consultas entre actores de la sociedad civil de ambas orillas del

Mediterráneo; las relaciones entre entidades territoriales (gobiernos regionales y locales); el acercamiento del sistema universitario y de formación profesional de Marruecos a sus equivalentes europeos; la aplicación conjunta de un “enfoque global” en materia migratoria —retomando la consigna del discurso oficial marroquí—; y la formación sobre cuestiones comunitarias de diplomáticos, funcionarios y responsables marroquíes. Es significativo que la propuesta de un diálogo reforzado en materia de derechos humanos entre la UE y el Consejo Consultivo de Derechos Humanos (CCDH) marroquí —institución oficial extraparlamentaria, no representativa, y que depende directamente del rey— se incluyera en este capítulo y no en el propiamente político (homología formal entre instituciones a pesar de la brecha democrática).

La cooperación en materia migratoria se enunciaba de forma escueta e indefinida, sin traducirse en ningún compromiso concreto, y aparecía como el único aspecto de toda la *hoja de ruta* sujeto a un prerequisite: la conclusión de un acuerdo de readmisión entre las partes [53]. La percepción por parte de la sociedad civil marroquí de que ésta es la auténtica moneda de cambio del nuevo acuerdo obligó al ministro de Exteriores, Fasi Fihri, a precisar que “Marruecos no [iba] a ser el gendarme de Europa a cambio de un Estatuto Avanzado” [54].

Por lo demás, como señalan Larabi Jaidi e Iván Martín, existía

“una contradicción flagrante entre, por una parte, la ausencia de toda referencia o consulta a la sociedad civil en el transcurso del proceso de definición del Estatuto Avanzado y, por otra, el papel que se supone que se atribuye a esta misma sociedad civil en dicho marco”.

Esta queja fue expresada tanto por el Comité Económico y Social Europeo como por la Red Euro-Mediterránea de Derechos Humanos (REMDH) [55].

En un último apartado se preveía la participación de Marruecos (sin financiación adicional) en agencias como la Agencia Europea de Seguridad Aérea (primer pilar), el Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías, Eurojust o el Instituto de Estudios de Seguridad (tercer pilar); y programas como el de Competitividad e Innovación (apoyo a las pequeñas y medianas empresas), Aduanas 2013, SESAR o Marco Polo (transportes) [56]. En realidad, esta lista era mucho más reducida que la publicada por la Comisión Europea con carácter general en octubre de 2007, con todos los programas y agencias potencialmente abiertos a la participación de los socios de la PEV [57]. En junio de 2007 se habían lanzado negociaciones a estos efectos con un grupo de países pioneros entre los que se encontraba Marruecos, de modo que el Estatuto Avanzado no aportaba ningún valor añadido en este ámbito.

Tampoco estaba previsto un salto cualitativo inmediato en el compromiso financiero europeo. Hay que tener en cuenta que Marruecos había sido el primer beneficiario tanto de los fondos MEDA, con un montante de más de 1.600 millones de euros durante el periodo 1995-2006, como del Instrumento Europeo de Vecindad y Asociación (IEVA) de la PEV, que le destinó 650 millones entre 2007 y 2010. La propia *hoja de ruta* reconocía que los márgenes de maniobra para incrementar estas cifras eran estrechos en ese momento, ya que las perspectivas financieras de la UE para el periodo 2007-2013 estaban cerradas. Aunque mencionaba la conveniencia de hacer un “esfuerzo” de optimización en el reparto de los fondos a partir de 2011 (dentro de los límites presupuestarios fijados), asumía que las novedades sustanciales en este terreno no llegarían hasta 2014. De cara a esa nueva

etapa sí se llamaba a iniciar una reflexión conjunta ambiciosa sobre “el acceso a los medios financieros comunitarios adecuados para acompañar a Marruecos dentro de la lógica de la política regional y de cohesión de la UE y con la adopción de nuevos procedimientos de aplicación” [58]. Era la primera vez que se recogía en un documento bilateral, aunque fuese de forma tentativa, la posibilidad de que Marruecos se beneficiara algún día de los fondos estructurales —instrumento de la Política Regional de la UE— o similares, tal como este país venía demandando (los programas de cooperación transfronteriza constituían un laboratorio de pruebas en este sentido). Esto implicaría pasar de una lógica de cooperación a una de integración en lo que a asistencia financiera se refiere.

Valor añadido e implicaciones políticas para ambas partes

Más allá de esta última hipótesis, y haciendo un balance general, no fueron pocos los observadores que expresaron desde el primer momento sus dudas sobre el valor añadido del Estatuto Avanzado con respecto al marco bilateral preexistente en las relaciones euro-marroquíes (el Plan de Acción de la PEV). La ausencia de compromisos concretos reducía este documento político a un mero acuerdo sobre temas que se habrían de negociar en el futuro. Todas estas razones llevan a subrayar, una vez más, la importancia de su dimensión simbólica, el “efecto declaratorio” o la etiqueta política:

“Para Marruecos, como reconocen en privado los máximos responsables de su política exterior, ésta es a corto plazo, esencialmente, una jugada de diplomacia pública destinada a preservar su estatus como ‘modelo de rol [role model]’ para otros países árabes mediterráneos y mantener la presión para que la UE materialice este estatus supuestamente privilegiado en el futuro” [59].

Una conclusión que concuerda con las expectativas del enfoque constructivista. Queda por dilucidar, desde el punto de vista interno, si la nueva etiqueta política de Bruselas podía ayudar a estimular reformas democratizadoras o, por el contrario, contribuía a la validación internacional y perpetuación del statu quo en un país inmerso en un amplio programa de modernización política, económica y social, pero no de democratización [60].

Aparentemente, la condicionalidad democrática brilló por su ausencia en todo el proceso de negociación del Estatuto Avanzado. La UE desperdició una oportunidad preciosa para presionar por reformas políticas sustanciales del régimen marroquí a cambio de la concesión de un tratamiento diferenciado, introduciendo en el nuevo marco contractual compromisos concretos, plazos y criterios de evaluación.

La declaración de la UE del 7º Consejo de Asociación se contentaba con mencionar el objetivo de reforzar las instituciones públicas y el buen gobierno, y algunas carencias manifiestas en materia de derechos humanos (libertades de expresión y asociación, excesos de las fuerzas del orden, pena de muerte), pero sólo como contrapunto dentro de un cuadro de la situación netamente optimista (despolitización del discurso europeo sobre la democratización y la gobernanza). Afirmaba también que las elecciones legislativas de septiembre 2007 habían supuesto “un nuevo progreso en el proceso de democratización” [61], sin mencionar la bajísima participación registrada en ellas —que ponía en duda la representatividad del Parlamento y el Gobierno— o el inmovilismo del régimen en lo que concierne a la distribución efectiva del poder (efectos de espejo entre los discursos).

En consecuencia, el discurso oficial marroquí no dudó en presentar el Estatuto Avanzado como “una marca de confianza de la UE en el modelo marroquí y las reformas emprendidas por el Reino”, consideradas como un ejemplo para otros países [62] :

“El llamamiento real relativo a la obtención de un ‘estatuto avanzado’ ganó fuerza real gracias a los avances exitosos y audaces realizados en la senda de la modernización institucional, el impulso del proceso democrático, la edificación del Estado de derecho, la buena gobernanza, la modernización [mise à niveau] de la economía nacional, la realización de infraestructuras y la mejora de las condiciones de vida de los ciudadanos a través de la lucha contra la pobreza y la exclusión social [...]” [63] .

De acuerdo con Fasi Fihri, la relación privilegiada con la UE no entraba en contradicción con el respaldo de Marruecos a la cooperación regional multilateral en el seno de la UpM, ni con su apuesta por la cooperación Sur-Sur con “los países árabes, islámicos y africanos hermanos”, ni con su implicación en la construcción de “un Magreb árabe integrado y estable” [64] . Eso sí, tampoco se negaba que ésta podía ser una baza valiosa para Marruecos a la hora de “defender sus intereses superiores y poner en evidencia la legitimidad de su posición sobre la cuestión del Sáhara” [65] .

En el otro platillo de la balanza, entre las implicaciones políticas más positivas del Estatuto Avanzado pueden contarse algunas medidas adoptadas por Marruecos durante su proceso de negociación y que no parecen ajenas a las exigencias europeas. Es el caso del Plan de Acción Nacional en materia de Democracia y Derechos Humanos, cuya elaboración comenzó en abril de 2008 en aplicación de las recomendaciones de la Declaración de Viena (1993) y con el respaldo financiero de la UE (2 millones de euros) [66] .

Aparte de las dudas sobre su valor añadido y su utilización para la validación exterior del régimen marroquí, desde el punto de vista de la política exterior europea, el Estatuto Avanzado suscitó desde el principio el dilema entre exclusividad y proliferación. Es decir,

“si se [trataba] de un dispositivo político-institucional ad hoc para Marruecos dentro de las relaciones exteriores de la UE o más bien de un nuevo ‘modelo’ de integración profunda que la UE propone como diversificación de su estrategia a vecinos deseosos de integrarse en el Espacio Económico Europeo gracias a las reformas que llevan a cabo” [67] .

En la práctica, la singularidad inicial del prototipo marroquí empezó a diluirse poco después de la adopción del Documento Conjunto, cuando Jordania, Túnez y Egipto demandaron a la UE un nuevo marco similar al del país norteafricano. Las negociaciones para el *upgrading* de las relaciones con Israel, más avanzadas, iban también en el mismo sentido, aunque se verían temporalmente congeladas a raíz de la ofensiva de este país contra Gaza (diciembre de 2008-enero de 2009). El riesgo último de la multiplicación de relaciones bilaterales *especiales*, en aras del espíritu de diferenciación de la PEV, sería la pérdida de la coherencia y la propia razón de ser de ésta como marco de cooperación regional homogéneo [68] . A esto hay que sumarle la posibilidad de que este tipo de concesiones respondan más a los intereses políticos coyunturales de cada momento que a la aplicación estricta de una estrategia de condicionalidad positiva.

Desarrollos posteriores y conclusión

En el año siguiente a la adopción del Documento Conjunto aumentó la intensidad del diálogo político bilateral, las negociaciones sectoriales y la transposición del acervo comunitario, pero no fueron muchos los avances en las áreas clave para Marruecos dentro de sus relaciones con la UE: la liberalización comercial, la asistencia financiera o la movilidad de personas [69]. La novedad más importante fue la conclusión, en diciembre de 2009, de las arduas negociaciones entre la UE y Marruecos (10 rondas) sobre la liberalización de los intercambios de productos agrícolas y pesqueros (aunque la firma y ratificación del acuerdo por parte del Consejo y el Parlamento Europeo se demorarían aún bastante). Meses antes, en mayo, la Comisión había aprovechado la 7ª reunión del Comité de Asociación bilateral —la primera en celebrarse tras la aprobación del Estatuto Avanzado— para volver a presionar a Marruecos para que firmase un acuerdo de readmisión de inmigrantes irregulares conforme a sus exigencias [70]. No obstante, el ahora secretario general del Ministerio de Exteriores marroquí, Amrani, compareció en diciembre ante la Comisión de Asuntos Exteriores del Parlamento Europeo para defender el balance del nuevo marco bilateral en su primer año de aplicación [71].

El 8º Consejo de Asociación (diciembre de 2009) realizó igualmente una evaluación positiva [72]. La declaración de la UE correspondiente repetía casi punto por punto las mismas consideraciones que la del año anterior. El único cambio de matiz apreciable era en relación con la reforma de la justicia, donde se percibía un tono más exigente:

“Un sistema judicial independiente y transparente es esencial tanto para el respeto de los derechos humanos como para el clima de los negocios, condiciones clave para un verdadero acercamiento a la UE, y es urgente proseguir con vigor la reforma de la justicia para asentar de forma duradera el Estado de derecho” [73].

No en vano, ante la falta de avances tangibles, la Delegación de la Comisión en Rabat había decidido suspender la ayuda financiera destinada a la reforma de la justicia para el año 2010.

Ya en marzo de 2010 se celebraría en Granada, bajo la Presidencia española de la UE, la primera cumbre entre la Unión y Marruecos (primera cita bilateral al más alto nivel con un país socio del sur del Mediterráneo y segunda, tras la de Sudáfrica, con un Estado africano), con el objetivo de dar impulso y consistencia real al Estatuto Avanzado [74]. En este momento se estaba trabajando ya en el desarrollo del nuevo Plan de Acción de la PEV que debía de suceder al de 2005-2010 en teoría a partir de julio del mismo año (luego se retrasaría más de dos años).

Las turbulencias regionales de 2011 no alteraron el camino trazado para esta relación consolidada. La ambiciosa campaña diplomática con que las autoridades marroquíes trataron de *vender* a sus principales socios internacionales los resultados de la acelerada reforma constitucional emprendida en respuesta a las protestas del Movimiento 20 de Febrero —incluso antes de que se concretaran— dejó patente su urgente necesidad de validación exterior en este momento crítico. Las declaraciones conjuntas elogiosas de la alta representante y el comisario de Ampliación y Política Europea de Vecindad estuvieron entre sus frutos inmediatos. En marzo afirmaron que la reforma recién anunciada suponía un “compromiso con una mayor democratización” y “salto cualitativo en el proceso de

reformas ya iniciado por Marruecos”, “en línea con las ambiciones del Estatuto Avanzado” [75]. Ya en julio se felicitaron del resultado positivo y el “espíritu pacífico y democrático” del referéndum, asegurando que la nueva constitución “[constituía] una respuesta significativa a las aspiraciones legítimas del pueblo marroquí y [era] congruente con el Estatuto Avanzado de Marruecos con la UE” [76].

Esta percepción positiva de las reformas políticas internas hizo posible la inclusión de Marruecos, junto con Túnez, Egipto y Jordania, en las nuevas negociaciones de Áreas de Libre Comercio Profundas y Globales (Deep and Comprehensive Free Trade Areas, DCFTAs) que aprobó el Consejo de la UE en diciembre de 2011 [77]. Con Rabat también arrancó de inmediato el diálogo sobre la Asociación para la Movilidad (Mobility Partnership), otra de las promesas centrales de la respuesta estratégica de la UE a la Primavera Árabe [78]. En 2012 concluyeron las negociaciones del nuevo Plan de Acción bilateral en el marco de la PEV y se produjo por fin la ratificación en el Parlamento Europeo del acuerdo agrícola alcanzado en 2009, a pesar de la oposición unánime de los eurodiputados españoles de todos los grupos políticos. El único escollo bilateral significativo fue el rechazo en esta misma institución del protocolo de extensión del acuerdo de pesca UE-Marruecos, en diciembre de 2011, con argumentos económicos y financieros, medioambientales, de desarrollo y jurídicos —las dudas legales sobre la inclusión de las aguas territoriales del Sáhara Occidental— [79].

En definitiva, el recorrido analítico aquí presentado desde la gestación del Estatuto Avanzado hasta la validación europea de la reforma constitucional marroquí de 2011 confirma la relevancia de algunos mecanismos discursivos o juegos de espejos a la hora de explicar del tratamiento bilateral ventajoso otorgado de forma constante por la UE a Marruecos. La insistencia en la concepción de rol nacional de este país como *alumno modelo*, la mimesis entre los discursos y las preferencias de las dos partes, la despolitización del propio discurso europeo sobre la democratización y la buena gobernanza, y la aceptación acrítica de la homología formal entre instituciones políticamente dispares se aprecian con claridad en distintos momentos y procesos. Esta conclusión en la línea de la literatura constructivista no supone minusvalorar, en cualquier caso, la dinámica intergubernamental que impulsó decisivamente el proyecto Estatuto Avanzado, con el tándem franco-español de 2004-2008 como protagonista. El estudio de caso realizado apunta a que ambas argumentaciones resultan complementarias.

Bibliografía

BEHR, Timo: “After the Revolution: The EU and the Arab Transition”, Notre Europe, policy paper nº 54, abril de 2012.

BISCOP, Sven, BALFOUR, Rosa, EMERSON, Michael: *An Arab Springboard for EU Foreign Policy?*. Egmont/Academia Press, Bruselas/Gante, 2012.

BREMBERG HEIJL, Niklas: *Exploring the Dynamics of Security Community-Building in the Post-Cold War Era. Spain, Morocco and the European Union*. Stockholm University, Estocolmo, 2012.

Comité Directeur du Rapport: *50 ans de développement humain. Perspectives 2025*. Rabat, 2006.

EL QADIM, Nora: "La politique migratoire européenne vue du Maroc: contraintes et opportunités", *Politique européenne*, nº 31, noviembre de 2010, pp. 91-118.

EL YAAKOUBI, Aziz: "Hacia un estatuto... ¿avanzado?", *Afkar/Ideas*, nº 26, verano de 2010, pp. 50-51.

FERNÁNDEZ MOLINA, Irene: *La política exterior de Marruecos en el reinado de Mohamed VI (1999-2008). Actores, discursos y proyecciones internas*. Tesis doctoral, Universidad Complutense de Madrid, Madrid, 2013.

FERNÁNDEZ MOLINA, Irene, BUSTOS, Rafael: "El Estatuto Avanzado UE-Marruecos y la Presidencia española de la UE", Fundación Alternativas, memorando OPEX nº 135/2010, 26/2/2010.

HOLSTI, Kal J.: "National Role Conceptions in the Study of Foreign Policy", *International Studies Quarterly*, vol. 14, nº 3, septiembre de 1970, pp. 233-309.

IEMed: *Le Maroc et l'Union européenne. Vers un statut avancé dans l'Association euro-méditerranéenne*. IEMed, Barcelona, 2009.

KAUSCH, Kristina: "El 'estatuto avanzado' de Marruecos: ¿Qué significado tiene?", FRIDE, Policy Brief nº 34, marzo de 2010.

JAIDI, Larbi: "¿Cuál es el valor añadido del 'estatuto avanzado' entre Marruecos y la Unión Europea respecto a la Política Europea de Vecindad (PEV)?", en *Med. 2009. El año 2008 en el espacio euromediterráneo*. IEMed/CIDOB, Barcelona, 2009, pp. 157-163.

JAÏDI, Larabi, ABOUYOUB, Hassan: "Le Maroc entre le statut avancé et l'Union pour la méditerranée", Fondation Abderrahim Bouabid/Friedrich Ebert Stiftung-Rabat, Les cahiers bleus, nº 12, 2008.

JAIDI, Larabi, MARTÍN, Iván: "Comment faire avancer le Statut Avancé UE-Maroc?", IEMed, Documents IEMed nº 5, marzo de 2010.

LANNON, Erwan, BRAGA DE MACEDO, Jorge, VASCONCELOS, Álvaro de: "Maroc-UE: Vers un statut avancé dans le cadre du PEM et de la PEV", IEMed, Papers IEMed nº 2, noviembre de 2007.

MARTÍN, Iván: "EU-Morocco Relations: How Advanced is the 'Advanced Status'?", *Mediterranean Politics*, vol. 14, nº 2, julio de 2009, pp. 239-245.

MARTÍN, Iván: "Cumbre bilateral UE-Marruecos: ¿qué avances?", *Afkar/Ideas*, nº 26, verano de 2010, pp. 47-49.

MARTÍNEZ CAPDEVILA, Carmen: "El 'Estatuto Avanzado' de Marruecos en la Unión Europea", *Revista de Derecho Comunitario Europeo*, nº 34, 2009, pp. 895-914.

MESTRES, Laia, SOLER, Eduard: "El estatuto avanzado de Marruecos: No perdamos la oportunidad", CIDOB, Opinión Mediterráneo y Oriente Medio nº 16, septiembre de 2008.

Ministère des Affaires Étrangères et de la Coopération du Royaume du Maroc [MAEC]: *Le Maroc et l'Union européenne. Le Partenariat Maroc-UE: vers la concrétisation du Statut Avancé*. MAEC, Rabat, 2008.

MANNERS, Ian: "Normative Power Europe: A Contradiction in Terms?", *Journal of Common Market Studies*, vol. 40, 2002, pp. 235-258.

PARDO CUERDO, José Luis: "Potencialidades y perspectivas para Marruecos en el marco de la Política Europea de Vecindad de la UE", en MORILLAS, Alberto, BLÁZQUEZ, Irene (eds.): *La cooperación territorial en el Mediterráneo: La Política Europea de Vecindad*. Universidad Internacional de Andalucía, Sevilla, 2009, pp. 68-77.

RIQUELME CORTADO, Rosa, ANDRÉS SÁENZ DE SANTA MARÍA, Paz: "El Sáhara Occidental en las relaciones UE-Marruecos", en REMIRO BROTONS, Antonio (dir.), MARTÍNEZ CAPDEVILA, Carmen (coord.): *Unión Europea- Marruecos: ¿Una vecindad privilegiada?*. Academia Europea de Ciencias y Artes, Madrid, 2012, pp. 533-577.

[1] European Commission, High Representative of the Union for Foreign Affairs and Security Policy: "Joint Communication to the European Council, the European Parliament, the Council, the European Economic and Social Committee and the Committee of the Regions: A partnership for democracy and shared prosperity with the southern Mediterranean". COM(2011) 200 final, Bruselas, 8/3/2011.

[2] European Commission, High Representative of the Union for Foreign Affairs and Security Policy: "Joint Communication to the European Parliament, the Council, the European Economic and Social Committee and the Committee of the Regions: A new response to a changing neighbourhood". COM(2011) 303 final, Bruselas, 25/5/2011.

[3] BALFOUR, Rosa: "Changes and Continuities in EU-Mediterranean Relations after the Arab Spring", en BISCOP, Sven, BALFOUR, Rosa, EMERSON, Michael: *An Arab Springboard for EU Foreign Policy?*. Egmont/Academia Press, Bruselas/Gante, 2012, p. 32.

[4] BEHR, Timo: "After the Revolution: The EU and the Arab Transition", Notre Europe, policy paper nº 54, abril de 2012, p. 21.

[5] HOLSTI, Kal J.: "National Role Conceptions in the Study of Foreign Policy", *International Studies Quarterly*, vol. 14, nº 3, septiembre de 1970, pp. 233-309.

[6] MANNERS, Ian: "Normative Power Europe: A Contradiction in Terms?", *Journal of Common Market Studies*, vol. 40, nº 2, 2002, pp. 235-258.

[7] En ella se reclamó literalmente "una asociación [*partenariat*] que sería a la vez más y mejor que la asociación revisada y corregida en la que nos hemos implicado, y quizá aún durante un tiempo, un poco menos que la adhesión que nos dictan sin embargo la razón, la geografía y las realidades cotidianas de la vida económica, social y cultural en nuestro país". Discurso de Mohamed VI en la cena ofrecida en su honor por el presidente de la República de Francia, Jacques Chirac. París, 20/3/2000.

[8] PARDO CUERDO, José Luis: "Potencialidades y perspectivas para Marruecos en el marco de la Política Europea de Vecindad de la UE", en MORILLAS, Alberto, BLÁZQUEZ, Irene (eds.): *La cooperación territorial en el Mediterráneo: La Política Europea de Vecindad*. Universidad Internacional de Andalucía, Sevilla, 2009, p. 76.

[9] VASCONCELOS, Álvaro de: "Un test de la volonté et de la cohérence de l'Europe", en IEMed: *Le Maroc et l'Union européenne. Vers un statut avancé dans l'Association euro-méditerranéenne*. IEMed, Barcelona, 2009, p. 83.

[10] La necesidad de esta nueva *etiqueta* por parte de Marruecos queda en evidencia en las palabras de un funcionario de la Dirección General de Relaciones Exteriores de la

Comisión: “Los marroquíes lo llaman ‘estatuto avanzado’, nosotros lo llamamos profundización de la relación bilateral. Para nosotros, ‘estatuto avanzado’ no significa nada en concreto. Tampoco lo vemos como el final de un proceso. Lo vemos como un proceso continuo de profundización de las relaciones”. Entrevista recogida en BREMBERG HEIJL, Niklas: *Exploring the Dynamics of Security Community-Building in the Post-Cold War Era. Spain, Morocco and the European Union*. Stockholm University, Estocolmo, 2012, p. 130.

[11] FERNÁNDEZ MOLINA, Irene, BUSTOS, Rafael: “El Estatuto Avanzado UE-Marruecos y la Presidencia española de la UE”, Fundación Alternativas, memorando OPEX nº 135/2010, 26/2/2010, p. 3.

[12] Comité Directeur du Rapport: *50 ans de développement humain. Perspectives 2025*. Rabat, 2006, p. 107.

[13] JAÏDI, Larabi, ABOUYOUB, Hassan: “Le Maroc entre le statut avancé et l’Union pour la méditerranée”, Fondation Abderrahim Bouabid/Friedrich Ebert Stiftung-Rabat, Les cahiers bleus, nº 12, 2008, pp. 38-39.

[14] DÍEZ, Alfonso: “Le statut avancé: un concept dynamique et mobilisateur”, en IEMed: Op. cit., p. 155.

[15] KAUSCH, Kristina: “El ‘estatuto avanzado’ de Marruecos: ¿Qué significado tiene?”, FRIDE, Policy Brief nº 34, marzo de 2010, p. 3.

[16] Según la expresión del ministro español de Asuntos Exteriores, Miguel Ángel Moratinos, recogida en IEMed: Op. cit., p. 34.

[17] IEMed: Op. cit., pp. 33, 61 y 106.

[18] “Déclaration de l’Union européenne”, 7ª sesión del Consejo de Asociación UE-Marruecos, Luxemburgo, 13/10/2008, pp. 1-3.

[19] EL QADIM, Nora: “La politique migratoire européenne vue du Maroc: contraintes et opportunités”, *Politique européenne*, nº 31, noviembre de 2010, p. 112.

[20] “Déclaration de l’Union européenne”, 7ª sesión del Consejo de Asociación UE-Marruecos, Luxemburgo, 13/10/2008, pp. 3-4.

[21] IEMed: Op. cit., pp. 25-26.

[22] Comisión Europea: “Communication from the Commission to the Council and the European Parliament on Strengthening the European Neighbourhood Policy”, COM (2006) 726 final, Bruselas, 4/6/2006.

[23] “EU/Morocco Action Plan”, 9/12/2004, p. 1.

[24] Véase AMBRÓS, Isidre, LUNA, Joaquín: “La Unión Europea debe aplicar a Marruecos la misma lógica que a Turquía” [entrevista a André Azoulay, consejero del rey de Marruecos], *La Vanguardia*, 31/10/2005.

[25] JAIDI, Larabi, MARTÍN, Iván: “Comment faire avancer le Statut Avancé UE-Maroc?”, IEMed, Documents IEMed nº 5, marzo de 2010, pp. 12-17 y 20-21.

[26] JAIDI, Larbi: “¿Cuál es el valor añadido del ‘estatuto avanzado’ entre Marruecos y la

Unión Europea respecto a la Política Europea de Vecindad (PEV)?”, en *Med. 2009. El año 2008 en el espacio euromediterráneo*. IEMed/CIDOB, Barcelona, 2009, p. 162.

[27] MAEC: “L’UE continuera d’accompagner le Maroc dans la mise en oeuvre de ses réformes (Mme Ferrero-Waldner)”. Rabat, 22/3/2006.

[28] Ministère des Affaires Étrangères et de la Coopération du Royaume du Maroc [MAEC]: *Le Maroc et l’Union européenne. Le Partenariat Maroc-UE: vers la concrétisation du Statut Avancé*. MAEC, Rabat, 2008, pp. 13-14. IEMed: Op. cit., p. 59.

[29] MAEC: “Le Portugal soutient sans réserve un statut avancé du Maroc auprès de l’UE”. Lisboa, 19/5/2004.

[30] IEMed: Op. cit., pp. 7, 21, 33 y 59. MAEC: *Le Maroc et l’Union européenne*. Op. cit., pp. 24, 28 y 31.

[31] GABRICI, Leonello: “Une volonté politique forte pour la construction euroméditerranéenne”, en IEMed: Op. cit., p. 163.

[32] Véase IEMed: Op. cit. El IEMed encargó también varios estudios de expertos sobre el Estatuto Avanzado en distintas etapas del proceso: LANNON, Erwan, BRAGA DE MACEDO, Jorge, VASCONCELOS, Álvaro de: “Maroc-UE: Vers un statut avancé dans le cadre du PEM et de la PEV”, IEMed, Papers IEMed nº 2, noviembre de 2007. JAIDI, Larabi, MARTÍN, Iván: Op. cit. Véase también *Afkar/Ideas*, nº 14, verano de 2007.

[33] MAEC: “Séminaire sur ‘Maroc-UE: vers un statut avancé du partenariat Euro-Méditerranéen’, les 1^{er} et 2 mars à Barcelone”. Rabat, 28/2/2007. MAEC: “Entretiens à Barcelone entre Taib Fassi Fihri et Benita Ferrero-Waldner: annonce d’une aide de 654 millions d’euros”. Barcelona, 2/3/2007.

[34] “Déclaration de l’Union européenne”, 6^a sesión del Consejo de Asociación UE-Marruecos, Bruselas, 23/7/2007, p. 2. MAEC: “Réunion informelle Maroc-UE à Bruxelles sur le statut avancé”. Rabat, 24/7/2007.

[35] H., R.: “Maghreb/UE: Coup d’envoi du 5+5”, *L’Économiste*, 21/1/2008, p. 2.

[36] MAEC: “Colloque à Rabat sur le thème ‘Partenariat Maroc-UE: vers la concrétisation du statut avancé’”. Rabat, 19/1/2008. MAEC: “Ouverture à Rabat du colloque sur le Statut avancé du Maroc dans son partenariat avec l’UE”. Rabat, 21/1/2008. NAAOUMI, Najlae: “Statut Avancé. Maroc-UE: Les négociations pour le printemps”, *L’Économiste*, 22/1/2008, p. 2. Las intervenciones del coloquio están publicadas en MAEC: *Le Maroc et l’Union européenne*. Op. cit.

[37] MAEC: *Le Maroc et l’Union européenne*. Op. cit., p. 38.

[38] Intervención de Tayeb Fasi Fihri en IEMed: Op. cit., pp. 54-57.

[39] MAEC: *Le Maroc et l’Union européenne*. Op. cit., pp. 11-12.

[40] “Allocution d’ouverture de M. Taib Fassi Fihri, Ministre des Affaires Etrangères et de la Coopération du Royaume du Maroc”, en MAEC: *Le Maroc et l’Union européenne*. Op. cit., p. 18. Los mismos argumentos se repiten en MAEC: *Le Maroc et l’Union européenne*. Op. cit., pp. 9-10. MAEC: “M. Taieb Fassi Fihri: Le statut avancé auquel le Maroc aspire se situe

entre celui d'associé et de membre de l'UE". Rabat, 21/1/2008.

[41] MAEC: *Le Maroc et l'Union européenne*. Op. cit., p. 53.

[42] Véase MAEC: *Le Maroc et l'Union européenne*. Op. cit., pp. 58-59, 68-69 y 20.

[43] "Déclaration de l'Union européenne", 6ª sesión del Consejo de Asociación UE-Marruecos, Bruselas, 23/7/2007, p. 2.

[44] MAEC: "Statut avancé: 2^{ème} session des négociations vendredi à Bruxelles". Rabat, 17/7/2008. HAJJAJ, Bachir: "Le Maroc et l'UE présenteront en octobre un document conjoint", *Aujourd'hui Le Maroc*, 19/9/2008.

[45] En la Comisión, sin embargo, se tenía la percepción de que el que estaba impulsando el Estatuto Avanzado en Marruecos era básicamente el MAEC, mientras que ministerios como los de Finanzas y Privatización o Interior mostraban mayores cautelas. BREMBERG HEIJL, Niklas: Op. cit., p. 131. Otros observadores han destacado la ausencia de concertación con los actores de la sociedad civil durante el proceso de definición del Documento Conjunto.

[46] "Document du Royaume du Maroc", 1ª reunión del Grupo de Trabajo sobre el Estatuto Avanzado, Bruselas, 16/5/2008 [Rabat, 8/5/2008].

[47] "Document conjoint UE-Maroc sur le renforcement des relations bilatérales/Statut Avancé". Bruselas, 13/10/2008.

[48] "Document conjoint UE-Maroc sur le renforcement des relations bilatérales/Statut Avancé". Op. cit., p. 4.

[49] MARTÍN, Iván: "EU-Morocco Relations: How Advanced is the 'Advanced Status'?", *Mediterranean Politics*, vol. 14, nº 2, julio de 2009, p. 240.

[50] MAEC: "Signature des trois premiers contrats de jumelages institutionnels entre le Maroc et l'UE". Rabat, 30/11/2005. Por *jumelage* se conoce la iniciativa de la Comisión lanzada en 1998 en el contexto de la preparación de la ampliación de la UE con el fin de reforzar la capacidad administrativa y judicial de los países candidatos para la futura aplicación de la legislación comunitaria.

[51] JAIDI, Larabi, MARTÍN, Iván: Op. cit., pp. 58-60.

[52] GHOUIBI, A.: "Négociations Maroc/UE. Nouveau round sur les services fin juin", *L'Économiste*, 11/6/2007, p. 2. GHOUIBI, A.: "Commerce de services. Sait-on où l'on va avec l'UE?", *L'Économiste*, 27/6/2007, p. 12.

[53] "Document conjoint UE-Maroc sur le renforcement des relations bilatérales/Statut Avancé". Op. cit., pp. 11-13. La declaración de la UE era más explícita en este sentido: "Aunque recordando los esfuerzos realizados por Marruecos en materia de inmigración ilegal, la UE lamenta que las negociaciones sobre un acuerdo de readmisión no hayan podido concluir desde la última sesión del Consejo de Asociación. La UE reafirma la importancia que otorga a la conclusión próxima de este acuerdo, que abrirá nuevas posibilidades de desarrollo de la cooperación con Marruecos, incluido en el contexto del diálogo sobre el reforzamiento de las relaciones bilaterales". "Déclaration de l'Union européenne", 7ª sesión del Consejo de Asociación UE-Marruecos, Luxemburgo,

13/10/2008, pp. 5-6.

[54] BELASHGAR, Abdelhaq: “Fasi Fihri: ‘Marruecos no a va ser el gendarme de Europa a cambio de un estatuto avanzado’”, *Al Masaa*, 30/10/2008 [traducción de Al Fanar].

[55] JAIDI, Larabi, MARTÍN, Iván: Op. cit., p. 74.

[56] “Document conjoint UE-Maroc sur le renforcement des relations bilatérales/Statut Avancé”. Op. cit., pp. 13-14.

[57] Véase http://ec.europa.eu/world/enp/pdf/enp_agencies_listb_oct2007_en.pdf, http://ec.europa.eu/world/enp/pdf/enp_agencies_listc1_oct2007_en.pdf, http://ec.europa.eu/world/enp/pdf/enp_agencies_listc2_oct2007_en.pdf, http://ec.europa.eu/world/enp/pdf/enp_agencies_listc3_oct2007_en.pdf.

[58] “Document conjoint UE-Maroc sur le renforcement des relations bilatérales/Statut Avancé”. Op. cit., p. 14.

[59] MARTÍN, Iván: “EU-Morocco Relations”. Op. cit., p. 242. Para otra valoración, véase MARTÍNEZ CAPDEVILA, Carmen: “El ‘Estatuto Avanzado’ de Marruecos en la Unión Europea”, *Revista de Derecho Comunitario Europeo*, nº 34, 2009, pp. 908-911.

[60] Véase LÓPEZ GARCÍA, Bernabé: “Marruecos y la complacencia europea”, *El País*, 17/12/2008.

[61] “Déclaration de l’Union européenne”, 7ª sesión del Consejo de Asociación UE-Marruecos, Luxemburgo, 13/10/2008, p. 4.

[62] MAEC: “M. Taib Fassi Fihri: le statut avancé, une marque de confiance de l’UE dans le modèle marocain”. París, 14/10/2008. Véase también MAEC: “M. Taib Fassi Fihri: le statut avancé témoigne de la confiance dont jouit le Maroc auprès de ses partenaires européens”. Rabat, 14/10/2008. MAEC: “M. Taib Fassi Fihri: le statut avancé, une reconnaissance par l’UE du processus de réformes entreprises au Maroc”. Rabat, 15/10/2008.

[63] MAEC: “M. Taib Fassi Fihri: le ‘statut avancé’, une réponse claire du Maroc pour un partenariat privilégié avec l’UE”. Rabat, 28/10/2008. Véase también MAEC: “M. Taib Fassi Fihri: le ‘statut avancé’, un développement historique qualitatif dans les relations Maroc-UE”. Rabat, 22/10/2008.

[64] MAEC: “M. Taib Fassi Fihri: Le statut avancé s’inscrit dans la vision du Maroc considérant l’UMA un élément essentiel de sa politique étrangère”. Rabat, 29/10/2008.

[65] MAEC: “M. Taib Fassi Fihri: Sahara: le statut avancé permettra au Maroc de mettre en évidence la légitimité de sa position”. Rabat, 29/10/2008.

[66] AFP: “Droits de l’homme: l’Union européenne soutient un ‘plan d’action’ marocain”, 25/4/2008. BELHAJ, Soufiane: “Un plan pour soutenir les droits de l’Homme au Maroc”, *Aujourd’hui Le Maroc*, 12/12/2008.

[67] JAIDI, Larabi, MARTÍN, Iván: Op. cit., p. 22.

[68] JAIDI, Larbi: “¿Cuál es el valor añadido del ‘estatuto avanzado’ entre Marruecos y la Unión Europea respecto a la Política Europea de Vecindad (PEV)?”. Op. cit., p. 163. Véase también MESTRES, Laia, SOLER, Eduard: “El estatuto avanzado de Marruecos: No perdamos

la oportunidad”, CIDOB, Opinión Mediterráneo y Oriente Medio nº 16, septiembre de 2008.

[69] Véase JAIDI, Larabi, MARTÍN, Iván: Op. cit., pp. 28-31.

[70] S., N.: “Maroc-UE: 7^e Comité d’association. Les migrations: grosse pomme de discorde”, *L’Économiste*, nº 3027, 19/5/2009.

[71] MAEC: “M. Amrani: Le Maroc a fait le ‘choix stratégique’ de s’arrimer au grand projet européen”. Bruselas, 1/12/2009. El acta de la reunión puede encontrarse en http://www.europarl.europa.eu/meetdocs/2009_2014/documents/afet/pv/797/797850/797850fr.pdf.

[72] MAP: “L’UE met en exergue les réformes engagées par le Maroc dans le développement régional, l’éducation et les droits de l’Homme”, 7/12/2009.

[73] “Déclaration de l’Union européenne”, 8^a sesión del Consejo de Asociación UE-Marruecos, Bruselas, 7/12/2009, p. 4.

[74] Véase MARTÍN, Iván: “Cumbre bilateral UE-Marruecos: ¿qué avances?”, *Afkar/Ideas*, nº 26, verano de 2010, pp. 47-49. EL YAAKOUBI, Aziz: “Hacia un estatuto... ¿avanzado?”, *Afkar/Ideas*, nº 26, verano de 2010, pp. 50-51.

[75] “Joint statement by EU High Representative Catherine Ashton and Commissioner Stefan Füle on Morocco’s future constitutional reform”. Bruselas, 10/3/2011.

[76] “Joint statement by High Representative Catherine Ashton and Commissioner Stefan Füle on the referendum on the new Constitution in Morocco”. Bruselas, 2/7/2011.

[77] “Green light for Morocco free trade negotiations”, EU Neighbourhood Info Centre, 30/11/2012.

[78] TAZI, Said A.: “Principaux axes de l’action diplomatique du Maroc en 2012” [entrevista a Youssef Amrani], *Le Soir-Echos*, 4/1/2013.

[79] Comisión de Pesca/Parlamento Europeo: “Recomendación sobre el proyecto de Decisión del Consejo relativa a la celebración de un Protocolo entre la Unión Europea y el Reino de Marruecos por el que se fijan las posibilidades de pesca y la contrapartida financiera previstas en el Acuerdo de colaboración en el sector pesquero entre la Comunidad Europea y el Reino de Marruecos”, 29/11/2011. Véase RIQUELME CORTADO, Rosa, ANDRÉS SÁENZ DE SANTA MARÍA, Paz: “El Sáhara Occidental en las relaciones UE-Marruecos”, en REMIRO BROTÓNS, Antonio (dir.), MARTÍNEZ CAPDEVILA, Carmen (coord.): *Unión Europea- Marruecos: ¿Una vecindad privilegiada?*. Academia Europea de Ciencias y Artes, Madrid, 2012, pp. 562-572.